

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.



PARTE OFICIAL.

Gaceta del 10 de Febrero de 1884.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 9 de Febrero de 1884.

Ministerio de Fomento.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El Ministro de Fomento, enterado de la organización interior de la Secretaría de su cargo, ha creído conveniente introducir algunas reformas que han de redundar en bien del servicio, y facilitar el pronto despacho de los múltiples y complicados asuntos que en ella se aglomeran.

Armonizar la unidad necesaria en todo departamento ministerial bien organizado, con la variedad de servicios y materias que en él se resuelven, obra es más del orden y buena distribución de los funcionarios que de su número y categoría. Los que constituyen la Secretaría de este Ministerio bastan para cubrir las necesidades del servicio; pero es preciso distribuirlos de manera que, dependiendo todos de un Jefe, formen grupos con cierta independencia entre sí. Para conseguir este propósito necesario es, Señor, introducir algunas variaciones en la plantilla de modo que el Negociado Central pase á formar parte de una Dirección general, y los demás tengan á su frente un Oficial de Secretaría.

Fundado en estas consideraciones

el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Febrero de 1884.—

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Alejandro Pidal y Mon.

REAL DECRETO.

En atención á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plantilla de la Secretaría del Ministerio de Fomento se organizará de la manera siguiente: del Ministro, con el sueldo anual de 30.000 pesetas; de tres Directores generales, con el de 12.500; de tres Oficiales primeros, Jefes de Administración de segunda clase, con 8.750; de cinco Oficiales segundos, Jefes de Administración de tercera clase, con 7.500; de cinco Oficiales terceros, Jefes de Administración de cuarta clase, con 6.500; de seis Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas; de nueve Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas; de 13 Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas; de 14 Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administración con 3.500; de 16 Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administración, con 3.000; de 12 Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administración, con 2.500; de 13 Aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administración, con 2.000; de 22 Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administración, con 1.500; de un Portero mayor, con 3.500; de uno primero con 3.000; de

uno segundo, con 2.500; de uno tercero, con 2.000; de 18 cuartos, á 1.500, y de 12 Ordenanzas, á 1.250 pesetas.

Art. 2.º El Instituto Geográfico y Estadístico seguirá con la misma organización que actualmente tiene.

Art. 3.º El Negociado Central dependerá en lo sucesivo de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

Ministerio de Ultramar.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de conformidad con lo informado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á Don Pompilio Jorge, nacido en el Reino de Portugal, y residente en las Islas de Filipinas, la naturalización española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de cuarta clase con arreglo á las leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto hasta que el interesado haya prestado el juramento prescrito para estos casos, con renuncia de todo pabellón extranjero.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cua-

tro.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

Gaceta del 10 de Febrero de 1884.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Angela Brígida Moreno Gallardo pidiendo indulto de la pena de tres años de prisión correccional que la Audiencia de Cáceres le impuso en causa por el delito de robo de comestibles, tasados en 2 pesetas 50 céntimos.

Considerando que la reo es viuda con hijos de corta edad á cuya subsistencia provee con su trabajo; que observa buena conducta; da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplida la tercera parte de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Angela Brígida Moreno Gallardo del resto de la pena de tres años de prisión correccional que la fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vista la exposición elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza, en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de tres años de presidio correccional impuesta á Pedro Clemente Perez en causa por el delito de robo de un conejo, tasado en una peseta, se conmute por la de tres meses de arresto:

Considerando que atendidos la escasa malicia con que procedió el reo y el insignificante daño material causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales á este caso resultaría notablemente excesiva la pena.

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por tres meses de arresto mayor la pena de tres años de presidio correccional á que fué condenado Pedro Clemente Perez en la causa de que se deja hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Casado Sainz, Julian Martin Casado, José Casado Sainz y Gerardo Martín Martínez pidiendo indulto de las penas de tres meses y 11 días de arresto, 250 pesetas de multa y nueve años y cinco meses de inhabilitación para derechos políticos que la Audiencia de Burgos impuso á cada uno de ellos en causa por abusos electorales.

Considerando que los reos observaron siempre buena conducta y han cumplido la pena corporal y pecuniaria:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oidos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Casado Sainz, Julian Martin Casado, José Casado Sainz y Gerardo Martín Martínez de la pena de inhabilitación para derechos políticos que con la de tres meses y 11 días de arresto y multa de 250 pesetas se les impuso en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Ministerio de la Guerra.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 24 de Agosto último, en la que manifiesta que el Alférez de Infantería de reemplazo en ese distrito, y destinado al Batallón reserva de Réus número 28, D. Jaime Saulliché Molest, le ha concedido seis meses de licencia para Murcia y su provincia en 11 de Mayo anterior con objeto de arreglar asuntos propios; y como el Capitan general de Valencia en 16 del mes próximo pasado participa también que á pesar de haber sido llamado el interesado por el *Boletín oficial* de la indicada provincia no ha podido averiguarse su actual paradero; en su vista, S. M. ha tenido á bien disponer que el expresado Alférez sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la *Gaceta oficial* á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades, civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, y al resultado de la sumaria que V. E. dispondrá se le instruya para el caso de que se presente ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1884.—Quesada.—Sr. Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Director general de Infantería de 26 de Enero último dando cuenta de la falta de presentación en el segundo batallón del regimiento infantería de Guipúzcoa del Capellan de nueva entrada D. Juan Vázquez Estévez, nombrado para servir esta capellanía por Real orden de 11 de Octubre último, sin que durante es-

te tiempo haya justificado su existencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que el expresado Capellán sea dado de baja definitiva en el clero castrense, y que se publique esta disposición en la *Gaceta oficial* para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda presentarse este interesado con un carácter que ha perdido por disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1884.—Quesada.—Sr. Director general de Administración militar.

Gaceta del 31 de Enero de 1884.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios bajo las siguientes reglas:

1.º El día 29 de Febrero próximo á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Dirección general personalmente ó por representación con poder en forma legal.

2.º Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso y las que de este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.º Terminado este concurso, será desestinada toda instancia en solicitud de cambio de destino; debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Enero de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez

Relación de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

BAÑOS Y PROVINCIAS.

Barambio, Nanclares de la Oca, Santa Filomena de Gomillar y Zuzo, Alava.

Nuestra Señora de Orito, Alicante.

Alfaro, Guardiavieja y Lucainena, Almería.

San Bartolomé de la Cuadra, Segalés y Tona, Barcelona.

Arlanzón, Corconte, Cucho, Porvenir de Miranda y Salinas de Rosío, Burgos.

San Gregorio de Brozas, Cáceres. Paterna, Cádiz.

Montanejos y Nuestra Señora de Abella, Castellón.

Hervideros del Emperador y Navalpino, Ciudad Real.

Arenosillo, y Horcajo, Córdoba.

Alcantud, Yémeda, Solán de Cabras y Valdeganga, Cuenca.

Nuestra Señora de las Mercedes, Puig de las Animas y Caldas de Malabella, Gerona.

Alicún y Sierra Elvira, Granada.

Escoriaza, San Juan de Azcoitia y Urberuaga de Alzola, Guipúzcoa.

Estadilla y Panticosa, Huesca.

La Salvadora y Fuente-álamo, Jaén.

Alcarraz, Caldas de Bohí, San Vicente y Traveseres, Lérida.

Riva los Baños, Logroño.

Maravilla (Loeches) y Torres, Madrid.

Fuenteamargosa y Vilo ó Rozas, Málaga.

Fuensanta de Larea, Murcia.

Alsásua, Belascoaín y Burlada, Navarra.

Prelo, Oviedo.

Calzadilla del Campo, Salamanca.

Bellús, Chulilla, Nuestra Señora del Carmen y Siete-aguas, Valencia.

Echano, Guesala y La Muera, Vizcaya.

Bouzas, Zamora.

Fonté, Monasterio de Piedra y Quinto, Zaragoza.

4
lugar la declaración de soldados para el reemplazo del año actual. sobre exenciones propuestas por los interesados.

Día 24.

SESIÓN ORDINARIA.

Se acordó la reparación del camino de Zofraga, puente del mismo nombre, camino de Torrecilla á la Nava y de Rueda á La Seca.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Isaac Ruiz, de esta vecindad, solicitando se le permita utilizar tierra y arena del camino del Perú, y se acordó que la instancia

pase á la Comisión de policía rural para que informe.

Día 31.

SESIÓN ORDINARIA.

Formadas, aprobadas y firmadas las listas electorales para concejales se acordó su exposición al público en la forma y tiempo que determina la ley.

Se acordó el pago del coste de las obras de reparación hechas en algunas calles de esta población, á cuyo fin se incluirá la cantidad suficiente en la distribución de fondos de este mes.

Rueda 1.º de Febrero de 1884.— Pedro Cendón.

Dada cuenta á la Corporación municipal del anterior extracto en la sesión de este día, fué aprobado.

Rueda 6 de Febrero de 1884.— El Alcalde accidental, Román Moro.— Pedro Cendón, Secretario.

Núm. 127.

Alcaldía constitucional de Ceinos de Campos.

Terminado el deslinde y acotamiento de los caminos, cañadas y servidumbres pecuarias de este término municipal, el expediente for-

mado al efecto, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales los terratenientes, tanto vecinos como forasteros, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, apercibidos que pasado dicho término no serán oídas y se harán respetables los cotos hechos al practicar la operación.

Ceinos Febrero 3 de 1884.— El Alcalde, Mariano Quintana.— Por su mandato, El Secretario, Lázaro Castañeda.

NUM. 94.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

ANO DE 1883 Á 1884.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.								
	Pesetas.	Cts.	VENDEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.			
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		
Reparación y arreglo de los empedrados de varias calles por los obreros del plús.	1859	14	Leoncio Polo. Francisco Tamariz. Leoncio Polo.	Trasporte materiales. Aguce de herramientas Huebras.	» » 6	» » »	» » 6	» » »	47 66 36	50 50 »	
Idem de caminos vecinales.	943	92	»	»	»	»	»	»	»	»	
Conservación y fomento de viveros.	288	81	Hijos de Antolin Garcia.	Una libra de pintura.	»	»	»	»	1	50	
Reparación de herramientas para los trabajos públicos.	21	10	Telesforo Serrano. Dionisio Isasmendi.	Varias maderas. Varios herrajes.	» »	» »	» »	» »	83 24	» »	
Construcción de una casa para el guarda del invernadero del Matadero.	83	35	Mariano Alonso. Vicente Perez.	Yeso. Varios herrajes.	3450 kilógs. »	» »	» »	17 »	58 7	65 »	
Arreglo de las casillas de madera para los vigilantes del ramo de consumos.	101	97	Leoncio Polo. Vicente Perez.	Trasporte materiales. Varios herrajes.	» »	» »	» »	» »	15 31	» 50	
Obras en el Cementerio general por obreros del plús.	118	75	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total jornales.	3417	04									
				Total materiales.						370	65

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	3417	04
Id. los materiales.	370	65
Total pesetas.	3787	69

Valladolid 29 de Diciembre de 1883.—V.º B.º El Alcalde, José S. Estival.—El Contador, Nicolás G. y Peña.

Imp. Lib. y Encuadernación de Leonardo Miñon.